



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Martes 26 de septiembre

Número 218

### Providencias Judiciales

#### MIRANDA DE EBRO

##### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Luis de Anchos Cordeiro, mayor de edad, empleado y vecino de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla ocho días de arresto que se resultan impuestos en juicio de faltas núm. 96/78 por impago de multa de cuatro mil pesetas poniéndolo, en caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Miranda de Ebro, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

##### Edicto

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas con el número 571/78, sobre robo.

Por el presente se cita a Ana Bridget o Relly, de 34 años de edad, soltera, artista, con domicilio en el Teatro Lido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración e instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Miranda de Ebro, a 20 de septiembre de 1978. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

#### LERMA

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 93 de 1978 sobre imprudencia con resultado de daños a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 15 de septiembre de 1978. — Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 93 de 1978, sobre imprudencia con resultado de daños, dirigido el procedimiento contra Louis Bisson, de 78 años de edad, casado, vecino de Cleres (Francia), y contra Santos Armela Zamorano, de 37 años de edad, casado, conductor y vecino de Coslada (Madrid), y apareciendo como perjudicada y responsable civil subsidiaria la Empresa «Transportes Galarza, S. A.», con domicilio social en Madrid, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Louis Bisson y Santos Armela Zamorano, de la supuesta falta de imprudencia con daños imputada a los mismos en este procedimiento, con declaración de las costas de ofi-

cio y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Aurelio Alonso. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al imputado y perjudicado Louis Bisson, ya circunstanciado en el encabezamiento de la sentencia, expido la presente en Lerma, a 15 de septiembre de 1978. El Secretario accidental, Luis Santiago Fernández Blanco.

#### VILLARCAYO

En los autos de resolución de contrato núm. 52/78, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En la villa de Villarcayo, a 21 de julio de 1978. — El Sr. D. Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio especial arrendaticio rústico seguidos en este Juzgado con el núm. 52 de 1978 a instancia de doña Faustina Fernández Huidobro, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Rucandio, dirigida por el Letrado don José María Ortiz Martínez, y representada por el Procurador don Joaquín Ortiz y Díaz Sarabia contra D. Manuel Peña, don Vicente López Fernández y D. Jesús Fernández, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Escóbados de Abajo, en rebeldía los dos primeros y dirigido el último por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representado por

el Procurador D. Antonio González Peña.

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia en nombre y representación de doña Faustina Fernández Huidobro, declarando la obligación del demandado D. Jesús Fernández Fernández, representado por el Procurador D. Antonio González Peña a abonar las cuotas de la Seguridad Social Agraria como arrendatarios de las fincas enumeradas en el hecho primero de la demanda, salvo la número 17, 22 y 23, desde el año en que entró en vigor el contrato hasta el año 1977, ambos inclusive, condenándolo a estar y pasar por esta declaración, pero no al pago de cantidad en concreto alguna al no solicitarse y no probarse, absolviendo del resto de la demanda, y asimismo absolviendo íntegramente de la misma a don Manuel Peña y D. Vicente López, rebeldes en este procedimiento sin hacer expresa condena en costas.

Y para que sirva para notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Villarcayo, a 29 de julio de 1978. — El Secretario (ilegible).

4492.—1.119,00

Julio Arto Díez, en paradero desconocido, condenado en el juicio de faltas 108-78, seguido en este Juzgado de Distrito a consecuencia de daños dolosos, seguido por este Juzgado, se cita, llama y emplaza al condenado Julio Arto Díez el cual se halla en paradero desconocido, a efectos de satisfacer las costas judiciales de este procedimiento y pago de la multa impuesta, importando todo ello la suma de 27.198 pesetas, tasación de costas aprobada en este procedimiento.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades y Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de donde se halla mentado penado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado a los efectos de proseguir la ejecución de la sentencia firme dictada en este procedimiento.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Villarcayo, a

20 de septiembre de 1978. — El Juez de Distrito, Eusebio Ruiz García. — El Secretario (ilegible).

En el expediente de declaración de herederos 94/78, se ha dictado providencia de esta fecha por la que anuncia la muerte sin testar de D. Eugenio García y García, hijo de Gregorio y Casilda, que falleció el día 9 de noviembre de 1977 en Bilbao, para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el término de treinta días bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos del causante sus hermanos de doble vínculo Teodoro, Aniceto, Nieves y Desiderio García García.

Dado en Villarcayo, a 28 de julio de 1978. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4491.—408,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativo siguientes:

Número 304 de 1978, interpuesto por don Francisco Álvarez Sáiz, representado por don Manuel García de Bustos, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pancorbo, en sesión de 12 de abril de 1978, en expediente de depuración político-social del recurrente interesando la anulación impuesta en su día y reconocimiento a todos los efectos, incluso pasivos, del tiempo en que permaneció separado del servicio.

—oOo—

Número 338 de 1978, interpuesto por don Félix Alberto Pérez Escudero, representado por doña Mercedes Manero Barriuso, contra la resolución dictada por el TEA de esta provincia, de fecha 28 de febrero de 1978, en la reclamación número 363-977, interpuesta contra liquidación practicada por el Impuesto de las Rentas de las Perso-

nas Físicas, correspondientes al ejercicio de 1974, por dividendos distribuidos por la Sociedad Tableros Bon.

—oOo—

Número 340 de 1978, interpuesto por don Emilio Pérez Escudero, representado por doña Mercedes Manero Barriuso, contra el fallo dictado por TEAP. de esta provincia, de fecha 28 de febrero de 1978, en la reclamación número 353-977, referente a liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1974, por remuneraciones del cargo de Consejero de la Sociedad «Tableros Bon» y dividendos distribuidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre 1978.— El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º — El Presidente, Antonio Nabal.

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

#### Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Ricardo Ron Curiel, en los autos número 153/78, seguidos a instancia de don Valentín Alonso López, contra don Isidro Giol Sorribas, (Fibeca, S. A.), sobre salarios, ha sido señalado el día 25 de octubre y hora de las once de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y, en su caso, para juicio.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Isidro Giol Sorribas, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial, previniéndole que de no comparecer personalmente, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la

demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Floridablanca, 60-62, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 19 de septiembre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, don Ricardo Ron Curiel, en los autos número 153/78, seguidos a instancia de don Valentín Alonso López, contra don Isidro Gíol Sorribas, (Fibeca, S. A.), sobre salarios, ha sido señalado el día 25 de octubre y hora de las once de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y, en su caso, para juicio.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Fibeca, S. A., para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Floridablanca, núm. 60-62, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 19 de septiembre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

## Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Término municipal de Peral de Arlanza (Burgos). Aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza.

Visto el expediente sobre concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), incoado por doña Carmen Escolar Plaza, con destino a riegos.

Con fecha 16 de junio de 1975 doña Carmen Escolar Plaza solicitó del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la tramitación de un expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 27 l./seg. de aguas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos).

Se tramitó la instancia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 publicándose el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efec-

tos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el de la peticionaria y acompañándolo, además de la solicitud al resguardo acreditativo del depósito del 1% del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, así como del documento acreditativo de la posesión de los terrenos que se pretender regar.

Se remitió el Proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero para informe, según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 y lo devolvió informado el 15 de noviembre de 1975.

En su informe da por válida la situación de la parcela que se pretende regar y la considera fuera de la futura zona regable del Arlanza, que será abastecida con el agua regulada en el embalse de Retuerta y por tanto no tendrá derecho a ellas y cuando toda la zona esté puesta en riego no existirán disponibilidades de agua. Asimismo considera que no hay posibilidades de contar con aguas que no procedan de desembalse y que, estando situada parte de la zona regable del Arlanza aguas abajo de Perales de Arlanza, sería preciso controlar qué caudal en este punto es procedente de desembalse y cual proviene de otras aportaciones del río.

Estima no procede otorgar la concesión, aunque, como el riego total de la zona regable tardará muchos años en producirse, podría autorizarse de forma provisional.

Se tramitó la información pública, publicándose la nota-anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peral de Arlanza sin que se presentara reclamación alguna.

Con fecha 14 de febrero de 1976 se remitió a la Jefatura Agronómica de Burgos el Proyecto con su informe agronómico, para informe de dicha Jefatura, que lo emite el 10 de marzo de 1976 estimando muy conveniente la transformación solicitada y correcto el caudal continuo de 0,6 l./seg. y hectárea.

Con fecha 15 de junio de 1976 se extendió el acta de reconocimiento y confrontación del Proyecto indicando en ella que los pla-

nos coinciden sensiblemente con el terreno, y que es viable la ejecución de las obras.

El Proyecto está redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Díaz de Rábago y visado por el Colegio Oficial con el número 61.142 en 19 de septiembre de 1976.

La obra de toma es la misma que existe para el riego de otra parte de la finca para la que tiene concesión otorgada en 19 de abril de 1972, por la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la caseta existente se colocará un grupo electrobomba de 110 C. V. para un caudal de 183 m.<sup>3</sup>/hora, a una altura manométrica de 90 m. Las tuberías enterradas son de fibrocemento con diámetros desde 3 m. a 175 mm. y una longitud total de 1.245 m.

Las tuberías móviles son de duraluminio de 3,5 de diámetro.

La superficie que se trata de regar es de 44,3 Has., para las que solicita un caudal de 27 l./seg. lo que supone una dotación de 0,609 l./seg. y Ha., que es sensiblemente el que se viene concediendo en esta clase de aprovechamientos para riego por aspersión.

Con fecha 16 de febrero de 1977 emite su informe el Ingeniero Jefe de Sección de la Comisaría de Aguas del Duero.

En su informe indica que es correcto por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero dar por buena la ubicación de la parcela ya que ha podido comprobarlo al hacer la confrontación.

Considera errónea la manifestación de la Confederación Hidrográfica del Duero de que no hay caudal disponible en el río Arlanza y que las concesiones actuales lo superan, conformando su opinión con los datos de caudales de la estación de aforos de Peral de Arlanza, en los meses de julio, agosto y septiembre de los años 1971 a 1975, estación que está situada 3.512 m. aguas abajo del aprovechamiento que se solicita sin aportaciones intermedias, considerando que los aprovechamientos autorizados aguas abajo de la estación suponen un total de 1.350 l./seg., debiendo considerar además, que hay aportaciones del arroyo madre y desagües y escorrentías de los riegos, aguas abajo de Peral, y caudales para riegos abusivos aguas arriba, que de-

ben ser suspendidos, antes de denegar una concesión legalmente tramitada.

De los datos que expone deduce que hay caudal más que suficiente para otorgar esta concesión y también indica que, con la puesta en riego de la zona dominada por el embalse de Reuerta, aumentarán los caudales disponibles porque muchos aprovechamientos actuales quedarán incorporados a aquélla y utilizarán aguas embalsadas fuera de la época de riegos y además aumentarán las escorrentías.

Estima en consecuencia que procede otorgar la concesión solicitada con el condicionamiento habitual, quedando salvado cualquier perjuicio que pudiera producirse en años secos mediante la condición 3.<sup>a</sup>, que propone.

Para caudal fija el de 0,5 l./seg. y Hac. que da un total de 28,53 l./seg. con un máximo anual de 6.000 m.<sup>3</sup> por hectárea.

La Abogacía del Estado emite su informe, en 10 de marzo de 1977, favorable a la petición que estima puede otorgarse en los términos señalados por el Ingeniero encargado del Servicio.

El 19 de marzo de 1977 el Comisario Jefe de Aguas del Duero remite el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas con su informe, también favorable, y la Dirección General de Obras Hidráulicas devuelve el expediente y proyecto a la Comisaría de Aguas del Duero a fin de que se complete el Proyecto con el Plano de situación del Anejo núm. 1 de la Memoria y con los planos de tomas y estación elevadora en el que figurase la instalación nueva y la existente.

Con fecha 18 de noviembre de 1977 remite nuevamente la Comisaría de Aguas del Duero el expediente y proyecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas con dicho Anejo y el plano detallado de la toma.

Estimamos que el expediente se ha tramitado correctamente con arreglo a la legislación vigente.

En el trámite de presentación de proyectos en competencia no se ha presentado más proyecto que el de la peticionaria acompañado de la documentación reglamentaria.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

La Confederación Hidrográfica

del Duero estima que no procede otorgar la concesión por no disponerse de caudales sobrantes cuando la zona regable del Arlanza se ponga en riego con los caudales regulados con el embalse de Retuerta, pero que podía autorizarse provisionalmente hasta tanto no se produjera la puesta total en riego.

El Ingeniero Jefe de Sección de la Comisaría de Aguas del Duero informa favorablemente, justificando que hay caudales disponibles y que cualquier perjuicio que pudiera producirse quedaría salvado mediante la condición 3.<sup>a</sup> que propone.

Los informes de la Jefatura Agronómica, Abogacía del Estado y Comisario Jefe son favorables estando de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Sección.

El Proyecto se ha completado en los detalles que estimó necesarios la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La peticionaria es titular de una concesión que se le otorgó con fecha 19 de abril de 1972 para derivar un caudal continuo de 29,6 l./seg., correspondiente a una dotación de 0,6 l./seg. y Ha. con destino al riego por aspersión de 49,4120 Has. situadas en el término municipal de Peral de Arlanza.

La nueva concesión que se solicita utiliza la misma toma, ampliando los grupos de elevación.

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a doña Carmen Escolar Plaza autorización para derivar un caudal continuo del río Arlanza de 28,55 l./seg. correspondiente a una dotación de 0,6 l./seg. y Ha. con destino al riego por aspersión de 44,30 hectáreas situadas en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), como ampliación de un aprovechamiento anterior concedido en 19 de abril de 1972, con un caudal de 29,6 l./seg., para riegos de 49,4120 Has., con lo que la concesión será por un caudal total de 56,13 l./seg. para el riego de una superficie de 93,7120 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que há servido de base a la petición y que se aprueba por esta resolución, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Díaz de Rábago, en mayo de 1975. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar

pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.<sup>a</sup> Quedan vigentes las condiciones de la resolución de 19 de abril de 1972 que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se le comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid, 11 de septiembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4315.—3.890,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 211-1-130.036, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.  
4462.—90,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 211-1-138.371, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.  
4463.—90,00

Extravío libreta número 413.497. Oficina de Sedano.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta número 27.923. Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta número 15.104. Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta número 1.819. Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío plazo fijo núm. 12.583. Oficina de Belorado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4445.—375,00